PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPSCH/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: -ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 4200 KAB A/C CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA

EJECUCION EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN RESERVORIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, DISTRITO DE CACHICADAN Y DISTRITO DE QUIRUVILCA DE LA PROVINCIA

DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO 2608956

Ruc/código : 20525165958 Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L. Hora de envío : 16:13:25

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 1: HANDBOOK ACTUALIZADO

Con respecto a las especificaciones técnicas, en la página 22, se observa que se requiere un Handbook actualizado ¿ Manual de rendimiento en español o inglés, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que este requerimiento sea opcional. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: HANDBOOK Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de la Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el área usuaria debe definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de la prestación que requiere contratar, en función de la necesidad que se pretende satisfacer; de esta manera, el área usuaria es responsable de estimar la cantidad, uso y destino de bienes o servicios que resultan necesarios para dar cumplimiento a las funciones que le hayan sido asignadas o que se encuentran a cargo de las dependencias cuyos requerimientos canalizaron. Es así que este comité en coordinación con el área usuaria se acoge su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA: Handbook actualizado - Manual de rendimiento en español o ingles (opcional).

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPSCH/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : -ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 4200 KAB A/C CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA

EJECUCION EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN RESERVORIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO. DISTRITO DE CACHICADAN Y DISTRITO DE QUIRUVILCA DE LA PROVINCIA

DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO 2608956

Ruc/código : 20525165958 Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L. Hora de envío : 16:13:25

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 2: GARANTÍA COMERCIAL

Con respecto a las especificaciones técnicas, en la página 22, se observa que se requiere que el certificado de garantía sea emitido por el concesionario, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que este requerimiento sea modificado para que el certificado de garantía pueda ser emitido por el representante y/o distribuidor y/o concesionario y/o comercializador de la marca. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,1 Literal: GARANTIA Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de la Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el área usuaria debe definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de la prestación que requiere contratar, en función de la necesidad que se pretende satisfacer; de esta manera, el área usuaria es responsable de estimar la cantidad, uso y destino de bienes o servicios que resultan necesarios para dar cumplimiento a las funciones que le hayan sido asignadas o que se encuentran a cargo de las dependencias cuyos requerimientos canalizaron. Es así que este comité en coordinación con el área usuaria se ACOGE PARCIALMENTE su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se SUPRIMIRA dicho enunciado para mantener el orden y finalmente prevalezcan los principios básicos de la Ley de Contrataciones del Estado.

Fecha de Impresión:

16/01/2024 05:56

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPSCH/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : -ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 4200 KAB A/C CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA

EJECUCION EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN RESERVORIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO. DISTRITO DE CACHICADAN Y DISTRITO DE QUIRUVILCA DE LA PROVINCIA

DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO 2608956

Ruc/código : 20525165958 Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L. Hora de envío : 16:13:25

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 3: MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con respecto a mejoras a las especificaciones técnicas, en la página 28, se observa que se está colocando como mejoras al mantenimiento a las especificaciones técnicas, lo cual no otorga un beneficio a la entidad para elegir la mejor máquina. Por lo que SOLICITAMOS que considere alguna de las siguientes especificaciones técnicas: Potencia, torque, cilindrada, velocidades, oscilación, caudal, presión, alternador, capacidad del cucharon cargador, ancho del cucharon, altura al pin de giro, altura de operación máxima, altura de descarga, fuerza máxima de rompimiento, capacidad de carga, ángulo máximo de descarga, alcance en ángulo máximo de descarga, profundidad de excavación, capacidad del cucharon retroexcavador, rotación de la cuchara, altura de carga, alcance de carga, altura de operación, profundidad de excavación, fuerza de excavación. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: MEJORAS Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de la Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el área usuaria debe definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de la prestación que requiere contratar, en función de la necesidad que se pretende satisfacer; de esta manera, el área usuaria es responsable de estimar la cantidad, uso y destino de bienes o servicios que resultan necesarios para dar cumplimiento a las funciones que le hayan sido asignadas o que se encuentran a cargo de las dependencias cuyos requerimientos canalizaron. Es así que este comité en coordinación con el área usuaria se ACOGE PARCIALMENTE su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA: Mejoras a las especificaciones técnicas: Mayor fuerza de excavación del cucharon cargador.

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPSCH/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : -ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 4200 KAB A/C CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA

EJECUCION EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN RESERVORIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO. DISTRITO DE CACHICADAN Y DISTRITO DE QUIRUVILCA DE LA PROVINCIA

DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO 2608956

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 18:54:27

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

- ¿d) Declaración Jurada de cumplimiento de la Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)¿
- e) Adicionalmente el postor debe adjuntar la ficha técnica del bien ofertado, sus características, manual de uso y otros que garanticen conocer las características del bien.

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

- ¿e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR¿
- e) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Como podemos apreciar, el lineamiento del OSCE es que cada postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional y adicionalmente, permitir presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional.

De lo expuesto observamos las presentes bases, con el objeto de que sea considerado un documento de admisión y por ende obligatorio, incluyéndose el numeral e) de la siguiente manera propuesta:

¿e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias¿, Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.2.1.1 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el área usuaria debe definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de la prestación que requiere contratar, en función de la necesidad que se pretende satisfacer; de esta manera, el área usuaria es responsable de estimar la cantidad, uso y destino de bienes o servicios que resultan necesarios para dar cumplimiento a las funciones que le hayan sido asignadas o

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPSCH/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : -ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 4200 KAB A/C CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA

EJECUCION EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN RESERVORIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO. DISTRITO DE CACHICADAN Y DISTRITO DE QUIRUVILCA DE LA PROVINCIA

DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO 2608956

Especifico II 2.2.1.1 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

que se encuentran a cargo de las dependencias cuyos requerimientos canalizaron. Es así que este comité en coordinación con el área usuaria se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA: e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias. Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPSCH/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : -ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 4200 KAB A/C CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA

EJECUCION EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN RESERVORIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO. DISTRITO DE CACHICADAN Y DISTRITO DE QUIRUVILCA DE LA PROVINCIA

DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO 2608956

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 18:54:27

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

A. MOTOR

POTENCIA BRUTA: Minimo 100 hp, indicar norma.

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se permite la participación otras marcas en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

A. MOTOR

POTENCIA BRUTA: Minimo 99,2 hp, indicar norma.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el área usuaria debe definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de la prestación que requiere contratar, en función de la necesidad que se pretende satisfacer; de esta manera, el área usuaria es responsable de estimar la cantidad, uso y destino de bienes o servicios que resultan necesarios para dar cumplimiento a las funciones que le hayan sido asignadas o que se encuentran a cargo de las dependencias cuyos requerimientos canalizaron. Es así que este comité en coordinación con el área usuaria se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA: POTENCIA BRUTA: Mínimo 99.2 hp, indicar norma.

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPSCH/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : -ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 4200 KAB A/C CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA

EJECUCION EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN RESERVORIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO. DISTRITO DE CACHICADAN Y DISTRITO DE QUIRUVILCA DE LA PROVINCIA

DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO 2608956

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 18:54:27

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

C. EJES

OSCILACION TOTAL: Minimo 22°

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se permite la participación otras marcas en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

C. EJES

OSCILACION TOTAL: Minimo 20°

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el área usuaria debe definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de la prestación que requiere contratar, en función de la necesidad que se pretende satisfacer; de esta manera, el área usuaria es responsable de estimar la cantidad, uso y destino de bienes o servicios que resultan necesarios para dar cumplimiento a las funciones que le hayan sido asignadas o que se encuentran a cargo de las dependencias cuyos requerimientos canalizaron. Es así que además existiendo pluralidad de marcas y postores que cumplen con este requerimiento este comité en coordinación con el área usuaria no acogen su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPSCH/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : -ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 4200 KAB A/C CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA

EJECUCION EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN RESERVORIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO. DISTRITO DE CACHICADAN Y DISTRITO DE QUIRUVILCA DE LA PROVINCIA

DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO 2608956

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 18:54:27

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación: I. DEL CARGADOR

ALTURA AL PIN DE GIRO: Minimo 3,450 mm

ANGULO MÁXIMO DE DESCARGA: Minimo 44° - Máximo 45° ALCANCE EN ANGULO MAXIMO DE DESCARGA: Minimo 730 mm

PROFUNDIDAD DE EXCAVACION: Minimo 160 mm

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se permite la participación otras marcas en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

I. DEL CARGADOR

ALTURA AL PIN DE GIRO: Minimo 3,428 mm ANGULO MÁXIMO DE DESCARGA: Minimo 43°

ALCANCE EN ANGULO MAXIMO DE DESCARGA: Minimo 724 mm

PROFUNDIDAD DE EXCAVACION: Minimo 137 mm

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el área usuaria debe definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de la prestación que requiere contratar, en función de la necesidad que se pretende satisfacer; de esta manera, el área usuaria es responsable de estimar la cantidad, uso y destino de bienes o servicios que resultan necesarios para dar cumplimiento a las funciones que le hayan sido asignadas o que se encuentran a cargo de las dependencias cuyos requerimientos canalizaron. Es así que además existiendo pluralidad de marcas y postores que cumplen con este requerimiento este comité en coordinación con el área usuaria no acogen su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPSCH/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : -ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 4200 KAB A/C CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA

EJECUCION EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN RESERVORIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO. DISTRITO DE CACHICADAN Y DISTRITO DE QUIRUVILCA DE LA PROVINCIA

DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO 2608956

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 18:54:27

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

J. DE LA RETROEXCAVADORA

CAPACIDAD DEL CUCHARON: Minimo 0.20 m3 ROTACION DE LA CUCHARA: Minimo 204°

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se permite la participación otras marcas en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

J. DE LA RETROEXCAVADORA

CAPACIDAD DEL CUCHARON: Minimo 0.19 m3 ROTACION DE LA CUCHARA: Minimo 186°

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el área usuaria debe definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de la prestación que requiere contratar, en función de la necesidad que se pretende satisfacer; de esta manera, el área usuaria es responsable de estimar la cantidad, uso y destino de bienes o servicios que resultan necesarios para dar cumplimiento a las funciones que le hayan sido asignadas o que se encuentran a cargo de las dependencias cuyos requerimientos canalizaron. Es así que además existiendo pluralidad de marcas y postores que cumplen con este requerimiento este comité en coordinación con el área usuaria no acogen su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPSCH/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : -ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 4200 KAB A/C CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA

EJECUCION EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN RESERVORIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO. DISTRITO DE CACHICADAN Y DISTRITO DE QUIRUVILCA DE LA PROVINCIA

DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO 2608956

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 18:54:27

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación: CLÁUSULA DUODÉCIMA:

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Señores, dentro de la cláusula para la responsabilidad por vicios ocultos no se ha establecido el tiempo para la misma, para este tipo de procesos lo recomendables es de 01 años a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN 1 AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 12 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el área usuaria debe definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de la prestación que requiere contratar, en función de la necesidad que se pretende satisfacer; de esta manera, el área usuaria es responsable de estimar la cantidad, uso y destino de bienes o servicios que resultan necesarios para dar cumplimiento a las funciones que le hayan sido asignadas o que se encuentran a cargo de las dependencias cuyos requerimientos canalizaron. Es así que este comité en coordinación con el área usuaria se acoge su observación. EN LAS BASES INTEGRADAS QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA: CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS: El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN 1 AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA: CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS: El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN 1 AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPSCH/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : -ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 4200 KAB A/C CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA

EJECUCION EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN RESERVORIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO. DISTRITO DE CACHICADAN Y DISTRITO DE QUIRUVILCA DE LA PROVINCIA

DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO 2608956

Ruc/código :20285093245Fecha de envío :11/01/2024Nombre o Razón social :ITALTRAC SELVA SACHora de envío :21:24:24

Observación: Nro. 10
Consulta/Observación:
REQUERIMIENTO

Retroexcavadora sobre llantas con Brazo Extensible

5.2. CARACTERISTICAS TECNICAS

Pág. 18

En las bases dice:

RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS B110C CON BRAZO EXTENSIBLE

OBSERVACION:

Señores miembros del comité, en las bases está más que claro que, están direccionando el proceso a la marca NEW HOLAND con su modelo B110C lo que FLAGRANTEMENTE CONTRAVIENE TODO LO DISPUESTO en el Art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y vulnera los Principios de Libertad de concurrencia, igualdad de trato, y el Principio de Transparencia, por lo que EXIGIMOS, DE PLENO DERECHO (IPSO IURE); CURSAR LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RETROTRAER hasta la Etapa de Actuaciones preparatorias, elaborando un DEBIDO REQUERIMIENTO, acorde a lo dispuesto en el citado Art. 29°. Que, nos reservamos el Derecho de interponer Denuncia al Área de Supervisión del OSCE, en caso NO accedan a lo EXIGIDO para que pueda existir pluralidad de postores y sea un proceso totalmente transparente.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5,2 Literal: || Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el área usuaria debe definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de la prestación que requiere contratar, en función de la necesidad que se pretende satisfacer; de esta manera, el área usuaria es responsable de estimar la cantidad, uso y destino de bienes o servicios que resultan necesarios para dar cumplimiento a las funciones que le hayan sido asignadas o que se encuentran a cargo de las dependencias cuyos requerimientos canalizaron. Es así que además existiendo pluralidad de marcas y postores que cumplen con este requerimiento este comité en coordinación con el área usuaria no acogen su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LP-SM-1-2023-MPSCH/CS-1-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: -ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 4200 KAB A/C CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA

EJECUCION EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN RESERVORIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO. DISTRITO DE CACHICADAN Y DISTRITO DE QUIRUVILCA DE LA PROVINCIA

DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO 2608956

Fecha de envío: Ruc/código: 20285093245 11/01/2024 Nombre o Razón social: ITALTRAC SELVA SAC Hora de envío: 21:24:24

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación: **REQUERIMIENTO** Retroexcavadora sobre llantas con Brazo Extensible

5.2. CARACTERISTICAS TECNICAS AÑO DE FABRICACIÓN Pág. 18

En las bases dice:

AÑO DE DABRICACION: 2022 como mínimo.

OBSERVACION:

Señores miembros del comité, solicitar un equipo con un año de antigüedad, teniendo en cuenta que estamos iniciando el año 2024 sería perjudicial para la entidad, sobre todo permitir a postores que les entreguen equipos que han estado almacenados por mucho tiempo, incluso puede llevar a contener vicios ocultos.

Por lo que, solicitamos se considere nuestra alternativa y se coloque:

AÑO DE FABRICACION: 2023 como mínimo.

Literal: ||| Página: 18 Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el área usuaria debe definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de la prestación que requiere contratar, en función de la necesidad que se pretende satisfacer; de esta manera, el área usuaria es responsable de estimar la cantidad, uso y destino de bienes o servicios que resultan necesarios para dar cumplimiento a las funciones que le hayan sido asignadas o que se encuentran a cargo de las dependencias cuyos requerimientos canalizaron. Es así que además existiendo pluralidad de marcas y postores que cumplen con este requerimiento este comité en coordinación con el área usuaria no acogen su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPSCH/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : -ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 4200 KAB A/C CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA

EJECUCION EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN RESERVORIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO. DISTRITO DE CACHICADAN Y DISTRITO DE QUIRUVILCA DE LA PROVINCIA

DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO 2608956

Ruc/código :20285093245Fecha de envío :11/01/2024Nombre o Razón social :ITALTRAC SELVA SACHora de envío :21:24:24

Observación: Nro. 12
Consulta/Observación:
REQUERIMIENTO

Retroexcavadora sobre llantas con Brazo Extensible

5.2. CARACTERISTICAS TECNICAS B. TRANSMISION

Pág. 19

En las bases dice:

NÚMERO DE VELOCIDADES DE AVANCE: Mínimo 4 NÚMERO DE VELOCIDADES DE REVERSA: Mínimo 4 VELOCIDAD MÁXIMA DE AVANCE: Mínimo 38 km/h VELOCIDAD MÁXIMA DE REVERSA: Mínimo 40 km/h

OBSERVACION:

Señores miembros del comité, ante esto mencionamos que la que la Entidad, lo único que ha logrado es RESTRINGIR nuestra PARTICIPACIÓN a solicitud de un participante, claramente VULNERANDO la ley de contrataciones y beneficiando a un UNICO POSTOR, lo cual es causal de NULIDAD del proceso y de una denuncia posterior a contraloría y al organismo de contrataciones del estado, toda vez que somos participes del estudio de mercado.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores.

Nuestra retroexcavadora John Deere 320P cuenta con una transmisión POWERSHITF de 05 velocidades hacia adelante y 03 velocidades hacia atrás, siendo esta transmisión de mejor tecnología permitiendo una mejor operación y por ende un mejor rendimiento de la máquina. Además, dónde la velocidad máxima hacia adelante es de 40 Km/h y la velocidad máxima de reversa es de 20.4 km/h donde, si evaluamos que un equipo en reversa no puede ir a altas velocidades poniendo en riesgo al operador, trabajadores y al equipo.

Por lo tanto, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, es que solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

NÚMERO DE VELOCIDADES DE AVANCE: Mínimo 4 NÚMERO DE VELOCIDADES DE REVERSA: Mínimo 3 VELOCIDAD MÁXIMA DE AVANCE: Mínimo 38 km/h VELOCIDAD MÁXIMA DE REVERSA: Mínimo 20 km/h

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2 Literal: ||| Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPSCH/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : -ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 4200 KAB A/C CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA

EJECUCION EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN RESERVORIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO. DISTRITO DE CACHICADAN Y DISTRITO DE QUIRUVILCA DE LA PROVINCIA

DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO 2608956

Especifico 5.2 III 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el área usuaria debe definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de la prestación que requiere contratar, en función de la necesidad que se pretende satisfacer; de esta manera, el área usuaria es responsable de estimar la cantidad, uso y destino de bienes o servicios que resultan necesarios para dar cumplimiento a las funciones que le hayan sido asignadas o que se encuentran a cargo de las dependencias cuyos requerimientos canalizaron. Es así que además existiendo pluralidad de marcas y postores que cumplen con este requerimiento este comité en coordinación con el área usuaria no acogen su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPSCH/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : -ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 4200 KAB A/C CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA

EJECUCION EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN RESERVORIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO. DISTRITO DE CACHICADAN Y DISTRITO DE QUIRUVILCA DE LA PROVINCIA

DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO 2608956

Ruc/código : 20285093245 Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC Hora de envío : 21:24:24

Observación: Nro. 13
Consulta/Observación:
REQUERIMIENTO

Retroexcavadora sobre llantas con Brazo Extensible

5.2. CARACTERISTICAS TECNICAS I. DEL CARGADOR

Pág. 20

En las bases dice:

ALTURA DE OPERACIÓN MAXIMA: Mínimo 4,280 mm.

OBSERVACION:

Ante esto mencionamos que la que la Entidad, lo único que ha logrado es seguir RESTRINGIENDO nuestra PARTICIPACIÓN a solicitud de un participante, claramente VULNERANDO la ley de contrataciones y beneficiando a un UNICO POSTOR beneficiando a New Holland, lo cual es causal de NULIDAD del proceso y de una denuncia posterior a contraloría y al organismo de contrataciones del estado, toda vez que somos participes del estudio de mercado.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores.

Teniendo en cuenta que la altura de operación máxima que requieren no afecta en el buen funcionamiento del equipo. Por lo tanto, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, es que solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se suprima el mencionado requerimiento de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2 Literal: ||| Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el área usuaria debe definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de la prestación que requiere contratar, en función de la necesidad que se pretende satisfacer; de esta manera, el área usuaria es responsable de estimar la cantidad, uso y destino de bienes o servicios que resultan necesarios para dar cumplimiento a las funciones que le hayan sido asignadas o que se encuentran a cargo de las dependencias cuyos requerimientos canalizaron. Es así que además existiendo pluralidad de marcas y postores que cumplen con este requerimiento este comité en coordinación con el área usuaria no acogen su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPSCH/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : -ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 4200 KAB A/C CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA

EJECUCION EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN RESERVORIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO. DISTRITO DE CACHICADAN Y DISTRITO DE QUIRUVILCA DE LA PROVINCIA

DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO 2608956

Ruc/código : 20285093245 Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC Hora de envío : 21:24:24

Observación: Nro. 14
Consulta/Observación:
REQUERIMIENTO
Retroexcavadora sobre llantas con Brazo Extensible

5.2. CARACTERISTICAS TECNICAS I. DEL CARGADOR

Pág. 19

En las bases dice:

FUERZA MAXIMA DE ROMPIMIENTO / DESPRENDIMIENTO: Mínimo 57 kN.

OBSERVACION:

Ante esto mencionamos que la que la Entidad, lo único que ha logrado es RESTRINGIR nuestra PARTICIPACIÓN a solicitud de un participante, claramente VULNERANDO la ley de contrataciones y beneficiando a un UNICO POSTOR, lo cual es causal de NULIDAD del proceso y de una denuncia posterior a contraloría y al organismo de contrataciones del estado, toda vez que somos participes del estudio de mercado.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores.

Nuestra retroexcavadora John Deere 320P tiene una fuerza máxima de desprendimiento de 46.9 kN, una diferencia que no va afectar en el buen rendimiento y desempeño del equipo para trabajos de uso general.

Por lo tanto, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, es que solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

Fuerza máxima de desprendimiento: 46 kN mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: ||| Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el área usuaria debe definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de la prestación que requiere contratar, en función de la necesidad que se pretende satisfacer; de esta manera, el área usuaria es responsable de estimar la cantidad, uso y destino de bienes o servicios que resultan necesarios para dar cumplimiento a las funciones que le hayan sido asignadas o que se encuentran a cargo de las dependencias cuyos requerimientos canalizaron. Es así que además existiendo pluralidad de marcas y postores que cumplen con este requerimiento este comité en coordinación con el área usuaria no acogen su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPSCH/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : -ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 4200 KAB A/C CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA

EJECUCION EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN RESERVORIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, DISTRITO DE CACHICADAN Y DISTRITO DE QUIRUVILCA DE LA PROVINCIA

DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO 2608956

Fecha de Impresión:

16/01/2024 05:56

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPSCH/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : -ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 4200 KAB A/C CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA

EJECUCION EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN RESERVORIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO. DISTRITO DE CACHICADAN Y DISTRITO DE QUIRUVILCA DE LA PROVINCIA

DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO 2608956

Ruc/código : 20285093245 Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC Hora de envío : 21:24:24

Observación: Nro. 15
Consulta/Observación:
REQUERIMIENTO

Retroexcavadora sobre llantas con Brazo Extensible

5.2. CARACTERISTICAS TECNICAS I. DEL CARGADOR

Pág. 20

En las bases dice:

ALCANCE EN ANULO MAXIMO DE DESCARGA: Mínimo 730 mm.

OBSERVACION:

Ante esto mencionamos que la que la Entidad, lo único que ha logrado es seguir RESTRINGIENDO nuestra PARTICIPACIÓN a solicitud de un participante, claramente VULNERANDO la ley de contrataciones y beneficiando a un UNICO POSTOR, lo cual es causal de NULIDAD del proceso y de una denuncia posterior a contraloría y al organismo de contrataciones del estado, toda vez que somos participes del estudio de mercado.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores.

Por lo tanto, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, es que solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

ALCANCE EN ANULO MAXIMO DE DESCARGA: Mínimo 675 mm.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2 Literal: ||| Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el área usuaria debe definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de la prestación que requiere contratar, en función de la necesidad que se pretende satisfacer; de esta manera, el área usuaria es responsable de estimar la cantidad, uso y destino de bienes o servicios que resultan necesarios para dar cumplimiento a las funciones que le hayan sido asignadas o que se encuentran a cargo de las dependencias cuyos requerimientos canalizaron. Es así que además existiendo pluralidad de marcas y postores que cumplen con este requerimiento este comité en coordinación con el área usuaria no acogen su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPSCH/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : -ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 4200 KAB A/C CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA

EJECUCION EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN RESERVORIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO. DISTRITO DE CACHICADAN Y DISTRITO DE QUIRUVILCA DE LA PROVINCIA

DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO 2608956

Ruc/código : 20285093245 Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC Hora de envío : 21:24:24

Observación: Nro. 16
Consulta/Observación:
REQUERIMIENTO

Retroexcavadora sobre llantas con Brazo Extensible

5.2. CARACTERISTICAS TECNICAS
I. DEL CARGADOR

Pág. 20

En las bases dice:

PROFUNDIDAD DE EXCAVACION: Mínimo 160 mm.

OBSERVACION:

Ante esto mencionamos que la que la Entidad, lo único que ha logrado es seguir RESTRINGIENDO nuestra PARTICIPACIÓN a solicitud de un participante, claramente VULNERANDO la ley de contrataciones y beneficiando a un UNICO POSTOR, lo cual es causal de NULIDAD del proceso y de una denuncia posterior a contraloría y al organismo de contrataciones del estado, toda vez que somos participes del estudio de mercado.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores.

Por lo tanto, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, es que solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

PROFUNDIDAD DE EXCAVACION: Mínimo 128 mm.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2 Literal: ||| Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el área usuaria debe definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de la prestación que requiere contratar, en función de la necesidad que se pretende satisfacer; de esta manera, el área usuaria es responsable de estimar la cantidad, uso y destino de bienes o servicios que resultan necesarios para dar cumplimiento a las funciones que le hayan sido asignadas o que se encuentran a cargo de las dependencias cuyos requerimientos canalizaron. Es así que además existiendo pluralidad de marcas y postores que cumplen con este requerimiento este comité en coordinación con el área usuaria no acogen su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPSCH/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : -ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 4200 KAB A/C CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA

EJECUCION EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN RESERVORIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO. DISTRITO DE CACHICADAN Y DISTRITO DE QUIRUVILCA DE LA PROVINCIA

DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO 2608956

Ruc/código : 20285093245 Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC Hora de envío : 21:24:24

Observación: Nro. 17
Consulta/Observación:
REQUERIMIENTO
Retroexcavadora sobre llantas con Brazo Extensible

5.2. CARACTERISTICAS TECNICAS
J. DE LA RETROEXCAVADORA

Pág. 20

En las bases dice:

ROTACION DE LA CUCHARA: Mínimo 204°.

OBSERVACION:

Ante esto mencionamos que la que la Entidad, lo único que ha logrado es RESTRINGIR nuestra PARTICIPACIÓN a solicitud de un participante, claramente VULNERANDO la ley de contrataciones y beneficiando a un UNICO POSTOR, lo cual es causal de NULIDAD del proceso y de una denuncia posterior a contraloría y al organismo de contrataciones del estado, toda vez que somos participes del estudio de mercado.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores.

El cucharón de nuestra retroexcavadora John Deere 320P tiene una rotación de 190°, donde la mayoría de marcas tienen esta característica, diferencia que no va afectar en el buen rendimiento y desempeño del equipo para trabajos de excavación y carga con el brazo excavador.

Por lo tanto, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, es que solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

ROTACION DE LA CUCHARA: Mínimo 190°.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: ||| Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el área usuaria debe definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de la prestación que requiere contratar, en función de la necesidad que se pretende satisfacer; de esta manera, el área usuaria es responsable de estimar la cantidad, uso y destino de bienes o servicios que resultan necesarios para dar cumplimiento a las funciones que le hayan sido asignadas o que se encuentran a cargo de las dependencias cuyos requerimientos canalizaron. Es así que además existiendo pluralidad de marcas y postores que cumplen con este requerimiento este comité en coordinación con el área usuaria no acogen su observación.

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPSCH/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : -ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 4200 KAB A/C CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA

EJECUCION EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN RESERVORIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, DISTRITO DE CACHICADAN Y DISTRITO DE QUIRUVILCA DE LA PROVINCIA

DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO 2608956

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Fecha de Impresión:

16/01/2024 05:56

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPSCH/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : -ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 4200 KAB A/C CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA

EJECUCION EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN RESERVORIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO. DISTRITO DE CACHICADAN Y DISTRITO DE QUIRUVILCA DE LA PROVINCIA

DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO 2608956

Ruc/código : 20285093245 Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC Hora de envío : 21:24:24

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación: REQUERIMIENTO

Retroexcavadora sobre llantas con Brazo Extensible

5.2. CARACTERISTICAS TECNICAS J. DE LA RETROEXCAVADORA

Pág. 20

En las bases dice:

ALTURA DE CARGA CON BRAZO RETRAIDO / EXTENDIDO: Mínimo 3,590mm / Mínimo 4,160mm.

OBSERVACION:

Ante esto mencionamos que la que la Entidad, lo único que ha logrado es RESTRINGIR nuestra PARTICIPACIÓN a solicitud de un participante, claramente VULNERANDO la ley de contrataciones y beneficiando a un UNICO POSTOR, lo cual es causal de NULIDAD del proceso y de una denuncia posterior a contraloría y al organismo de contrataciones del estado, toda vez que somos participes del estudio de mercado.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores.

Por lo tanto, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, es que solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

ALTURA DE CARGA CON BRAZO RETRAIDO / EXTENDIDO: Mínimo 3,540mm / Mínimo 4,160mm.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: ||| Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el área usuaria debe definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de la prestación que requiere contratar, en función de la necesidad que se pretende satisfacer; de esta manera, el área usuaria es responsable de estimar la cantidad, uso y destino de bienes o servicios que resultan necesarios para dar cumplimiento a las funciones que le hayan sido asignadas o que se encuentran a cargo de las dependencias cuyos requerimientos canalizaron. Es así que además existiendo pluralidad de marcas y postores que cumplen con este requerimiento este comité en coordinación con el área usuaria no acogen su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPSCH/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : -ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 4200 KAB A/C CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA

EJECUCION EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN RESERVORIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, DISTRITO DE CACHICADAN Y DISTRITO DE QUIRUVILCA DE LA PROVINCIA

DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO 2608956

Fecha de Impresión:

16/01/2024 05:56

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPSCH/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : -ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 4200 KAB A/C CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA

EJECUCION EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN RESERVORIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO. DISTRITO DE CACHICADAN Y DISTRITO DE QUIRUVILCA DE LA PROVINCIA

DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO 2608956

Ruc/código : 20285093245 Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC Hora de envío : 21:24:24

Observación: Nro. 19
Consulta/Observación:
REQUERIMIENTO

Retroexcavadora sobre llantas con Brazo Extensible

5.2. CARACTERISTICAS TECNICAS J. DE LA RETROEXCAVADORA

Pág. 20

En las bases dice:

ALCANCE DE CARGA CON BRAZO RETRAIDO / EXTENDIDO: Mínimo 1,850mm / Mínimo 2,650mm.
ALTURA DE OPERACIÓN MAXIMA CON BRAZO RETRAIDO / EXTENDIDO: Mínimo 5,540mm / Mínimo 6,280mm.

OBSERVACION:

Ante esto mencionamos que la que la Entidad, lo único que ha logrado es RESTRINGIR nuestra PARTICIPACIÓN a solicitud de un participante, claramente VULNERANDO la ley de contrataciones y beneficiando a un UNICO POSTOR, lo cual es causal de NULIDAD del proceso y de una denuncia posterior a contraloría y al organismo de contrataciones del estado, toda vez que somos participes del estudio de mercado.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores.

Teniendo en cuenta que estos datos no afectan en el buen funcionamiento del equipo.

Por lo tanto, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, es que solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se suprima el mencionado requerimiento de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2 Literal: ||| Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el área usuaria debe definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de la prestación que requiere contratar, en función de la necesidad que se pretende satisfacer; de esta manera, el área usuaria es responsable de estimar la cantidad, uso y destino de bienes o servicios que resultan necesarios para dar cumplimiento a las funciones que le hayan sido asignadas o que se encuentran a cargo de las dependencias cuyos requerimientos canalizaron. Es así que además existiendo pluralidad de marcas y postores que cumplen con este requerimiento este comité en coordinación con el área usuaria no acogen su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPSCH/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : -ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 4200 KAB A/C CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA

EJECUCION EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN RESERVORIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO. DISTRITO DE CACHICADAN Y DISTRITO DE QUIRUVILCA DE LA PROVINCIA

DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO 2608956

Ruc/código : 20285093245 Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC Hora de envío : 21:24:24

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación: REQUERIMIENTO

Retroexcavadora sobre llantas con Brazo Extensible

5.2. CARACTERISTICAS TECNICAS
J. DE LA RETROEXCAVADORA

Pág. 20

En las bases dice:

FUERZA DE EXCAVACION: Mínimo 59 kN.

OBSERVACION:

Ante esto mencionamos que la que la Entidad, lo único que ha logrado es RESTRINGIR nuestra PARTICIPACIÓN a solicitud de un participante, claramente VULNERANDO la ley de contrataciones y beneficiando a un UNICO POSTOR, lo cual es causal de NULIDAD del proceso y de una denuncia posterior a contraloría y al organismo de contrataciones del estado, toda vez que somos participes del estudio de mercado.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores.

Por lo tanto, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, es que solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

FUERZA DE EXCAVACION: Mínimo 55 kN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: ||| Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el área usuaria debe definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de la prestación que requiere contratar, en función de la necesidad que se pretende satisfacer; de esta manera, el área usuaria es responsable de estimar la cantidad, uso y destino de bienes o servicios que resultan necesarios para dar cumplimiento a las funciones que le hayan sido asignadas o que se encuentran a cargo de las dependencias cuyos requerimientos canalizaron. Es así que además existiendo pluralidad de marcas y postores que cumplen con este requerimiento este comité en coordinación con el área usuaria no acogen su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPSCH/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : -ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 4200 KAB A/C CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA

EJECUCION EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN RESERVORIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO. DISTRITO DE CACHICADAN Y DISTRITO DE QUIRUVILCA DE LA PROVINCIA

DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO 2608956

Ruc/código : 20285093245 Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC Hora de envío : 21:24:24

Observación: Nro. 21
Consulta/Observación:
REQUERIMIENTO
Retrayaguadora cobra llantas con Braza

Retroexcavadora sobre llantas con Brazo Extensible

5.2. CARACTERISTICAS TECNICAS K. DIMENSIONES DEL EQUIPO

Pág. 20

En las bases dice:

ALTURA HASTA LA PARTE SUPERIOR DE LA CABINA: Mínimo 2,800 mm.

OBSERVACION:

Ante esto mencionamos que la que la Entidad, lo único que ha logrado es RESTRINGIR nuestra PARTICIPACIÓN a solicitud de un participante, claramente VULNERANDO la ley de contrataciones y beneficiando a un UNICO POSTOR, lo cual es causal de NULIDAD del proceso y de una denuncia posterior a contraloría y al organismo de contrataciones del estado, toda vez que somos participes del estudio de mercado.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores.

Por lo tanto, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, es que solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

ALTURA HASTA LA PARTE SUPERIOR DE LA CABINA: Mínimo 2,790 mm.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: ||| Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el área usuaria debe definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de la prestación que requiere contratar, en función de la necesidad que se pretende satisfacer; de esta manera, el área usuaria es responsable de estimar la cantidad, uso y destino de bienes o servicios que resultan necesarios para dar cumplimiento a las funciones que le hayan sido asignadas o que se encuentran a cargo de las dependencias cuyos requerimientos canalizaron. Es así que este comité en coordinación con el área usuaria se acoge su observación. EN LAS BASES INTEGRADAS QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA: ALTURA HASTA LA PARTE SUPERIOR DE LA CABINA: Mínimo 2,790 mm.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA: ALTURA HASTA LA PARTE SUPERIOR DE LA CABINA: Mínimo 2,790 mm.

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPSCH/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : -ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 4200 KAB A/C CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA

EJECUCION EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN RESERVORIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO. DISTRITO DE CACHICADAN Y DISTRITO DE QUIRUVILCA DE LA PROVINCIA

DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO 2608956

Ruc/código : 20285093245 Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC Hora de envío : 21:24:24

Observación: Nro. 22
Consulta/Observación:
REQUERIMIENTO
Retroexcavadora sobre llantas con Brazo Extensible

5.2. CARACTERISTICAS TECNICAS M. TANQUE DE COMBUSTIBLE

Pág. 20

En las bases dice:

TANQUE DE COMBUSTIBLE: Mínimo 130 litros.

OBSERVACION:

Ante esto mencionamos que la que la Entidad, lo único que ha logrado es RESTRINGIR nuestra PARTICIPACIÓN a solicitud de un participante, claramente VULNERANDO la ley de contrataciones y beneficiando a un UNICO POSTOR, lo cual es causal de NULIDAD del proceso y de una denuncia posterior a contraloría y al organismo de contrataciones del estado, toda vez que somos participes del estudio de mercado.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores.

Por lo tanto, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, es que solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

TANQUE DE COMBUSTIBLE: Mínimo 128 Litros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: ||| Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el área usuaria debe definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de la prestación que requiere contratar, en función de la necesidad que se pretende satisfacer; de esta manera, el área usuaria es responsable de estimar la cantidad, uso y destino de bienes o servicios que resultan necesarios para dar cumplimiento a las funciones que le hayan sido asignadas o que se encuentran a cargo de las dependencias cuyos requerimientos canalizaron. Es así que este comité en coordinación con el área usuaria se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA: TANQUE DE COMBUSTIBLE: Mínimo 128

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPSCH/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : -ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 4200 KAB A/C CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA

EJECUCION EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN RESERVORIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO. DISTRITO DE CACHICADAN Y DISTRITO DE QUIRUVILCA DE LA PROVINCIA

DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO 2608956

Ruc/código : 20285093245 Fecha de envío : 11/01/2024

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC Hora de envío : 21:24:24

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACION

F. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONESTECNICAS

Pág. 28

En las bases dice:

Evaluación:

Mejoras de mantenimiento a las especificaciones técnicas Mejora 1: 05 Puntos.

Señores miembros del comité en este punto no está del todo claro, ya que, no se especifica que es lo que se solicita mejorar, esto es un claro motivo que, copiaron y pegaron las bases para beneficiar a un solo postor, donde, se ha venido demostrando en cada una de nuestras observaciones.

Por lo tanto para que distintos postores tengan las mismas oportunidades es que solicitamos se coloque lo siguiente:

Evaluacion: Mejora 1

Sistema Hidráulico:

Caudal: Mayor a 160 l/min Mejora 1: 05 Puntos.

Presión: Mayor a 3300 PSI

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: F Literal: IV Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el área usuaria debe definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de la prestación que requiere contratar, en función de la necesidad que se pretende satisfacer; de esta manera, el área usuaria es responsable de estimar la cantidad, uso y destino de bienes o servicios que resultan necesarios para dar cumplimiento a las funciones que le hayan sido asignadas o que se encuentran a cargo de las dependencias cuyos requerimientos canalizaron. Es así que además existiendo pluralidad de marcas y postores que cumplen con este requerimiento este comité en coordinación con el área usuaria no acogen su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPSCH/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : -ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 4200 KAB A/C CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA

EJECUCION EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN RESERVORIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO. DISTRITO DE CACHICADAN Y DISTRITO DE QUIRUVILCA DE LA PROVINCIA

DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO 2608956

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :11/01/2024Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :16:06:54

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

Antecedentes:

PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN DEL CARGADOR

Señores miembros del comité de selección. Se observa que la profundidad de excavación solicitada es excluyente a otras marcas que ofrecen características similares. Así mismo la función del cucharón de lampón es cargar los materiales.

En tal sentido se solicita ampliar el rango a un mínimo de 123 mm ya que la reducción en 3.7 mm no es significativa en la operatividad del equipo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2 Literal: ITEM 1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el área usuaria debe definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de la prestación que requiere contratar, en función de la necesidad que se pretende satisfacer; de esta manera, el área usuaria es responsable de estimar la cantidad, uso y destino de bienes o servicios que resultan necesarios para dar cumplimiento a las funciones que le hayan sido asignadas o que se encuentran a cargo de las dependencias cuyos requerimientos canalizaron. Es así que además existiendo pluralidad de marcas y postores que cumplen con este requerimiento este comité en coordinación con el área usuaria no acogen su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPSCH/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : -ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 4200 KAB A/C CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA

EJECUCION EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN RESERVORIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO. DISTRITO DE CACHICADAN Y DISTRITO DE QUIRUVILCA DE LA PROVINCIA

DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO 2608956

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :11/01/2024Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :16:06:54

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

Antecedentes:

Transmisión tipo ¿Power Shift y / o power shuttle ¿

Señores miembros del Comité de Selección, diversos fabricantes se basan en su propia ingeniería para otorgar al mercado un equipo de alto rendimiento y en compatibilidad con sus propias aplicaciones. Motivo por el cual, este requerimiento, resulta limitante para la participación de potenciales postores; es por ello que, con finalidad de permitir una mayor concurrencia de proveedores, solicitamos que se amplíe este requerimiento, debiendo quedar de la siguiente manera:

Transmisión tipo ¿ Servomecánica o Power Shift o power shuttle ¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: transmisio Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Iqualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el área usuaria debe definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de la prestación que requiere contratar, en función de la necesidad que se pretende satisfacer; de esta manera, el área usuaria es responsable de estimar la cantidad, uso y destino de bienes o servicios que resultan necesarios para dar cumplimiento a las funciones que le hayan sido asignadas o que se encuentran a cargo de las dependencias cuyos requerimientos canalizaron. Es así que este comité en coordinación con el área usuaria se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA: TRANSMISION

- TIPO: Servomecánica o Power Shift o Power shuttle.

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPSCH/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : -ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 4200 KAB A/C CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA

EJECUCION EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN RESERVORIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO. DISTRITO DE CACHICADAN Y DISTRITO DE QUIRUVILCA DE LA PROVINCIA

DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO 2608956

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :11/01/2024Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :16:06:54

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

Antecedentes:

CARGADOR

Fuerza máxima de rompimiento / desprendimiento: 57 KN como mínimo

Señores miembros del comité de selección,los fabricantes establecen un diseño que proporciona un alto performance en función a la demanda operativa de sus componentes; en ese sentido, el producto que ofertamos cuenta con una determinada fuerza de desprendimiento, ligeramente inferior al establecido en el requerimiento, situación que nos impide participar en este procedimiento de selección. Razón por la cual, solicitamos se nos permita competir con un producto de alto prestigio y productividad, debiendo ampliar el requerimiento de la siguiente manera:

CARGADOR

Fuerza máxima de desprendimiento: 49.3 KN como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2 Literal: CARGADOR Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el área usuaria debe definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de la prestación que requiere contratar, en función de la necesidad que se pretende satisfacer; de esta manera, el área usuaria es responsable de estimar la cantidad, uso y destino de bienes o servicios que resultan necesarios para dar cumplimiento a las funciones que le hayan sido asignadas o que se encuentran a cargo de las dependencias cuyos requerimientos canalizaron. Es así que además existiendo pluralidad de marcas y postores que cumplen con este requerimiento este comité en coordinación con el área usuaria no acogen su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPSCH/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : -ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 4200 KAB A/C CON BRAZO EXTENDIBLE PARA LA

EJECUCION EL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN RESERVORIOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO. DISTRITO DE CACHICADAN Y DISTRITO DE QUIRUVILCA DE LA PROVINCIA

DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CODIGO UNICO 2608956

Ruc/código :20100027021Fecha de envío :11/01/2024Nombre o Razón social :UNIMAQ S.A.Hora de envío :16:06:54

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

Antecedentes:

CAPACIDAD DE CUCHARON DE RETROEXCAVADORA: MÍNIMO 0.20M3

Señores. Miembros del Comité de Selección, observamos este requerimiento técnico mínimo toda vez que la máquina que ofertamos tiene un cucharón excavador con una capacidad de 0.18 m3, vale decir 0.02 menos que lo requerido en las bases, lo cual no afecta en absoluto el rendimiento y producción de la máquina.

Por lo expuesto y con la finalidad de que podamos participar en este proceso de licitación solicitamos ampliar este requerimiento mínimo de la siguiente forma:

CAPACIDAD DE CUCHARON DE RETROEXCAVADORA: MÍNIMO 0.18 M3

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: ITEM J Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el área usuaria debe definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de la prestación que requiere contratar, en función de la necesidad que se pretende satisfacer; de esta manera, el área usuaria es responsable de estimar la cantidad, uso y destino de bienes o servicios que resultan necesarios para dar cumplimiento a las funciones que le hayan sido asignadas o que se encuentran a cargo de las dependencias cuyos requerimientos canalizaron. Es así que además existiendo pluralidad de marcas y postores que cumplen con este requerimiento este comité en coordinación con el área usuaria no acogen su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: